



REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE EMPLEO JUVENIL

Octubre 2014

En días pasados el Ministro de Desarrollo Social, Daniel Olesker, anunció la reglamentación de la Ley de Fomento del Empleo Juvenil, Nº 19.133, para el correr de esta semana.

A partir de su reglamentación las empresas podrán comenzar a percibir los beneficios económicos que establece la ley para las diversas formas de contratación previstas.

Recordamos que la Ley promueve las siguientes formas de contratación juvenil, estableciendo un subsidio económico para las empresas que contraten jóvenes bajo alguna de estas modalidades. *Primera Experiencia Laboral*, para jóvenes que buscan su primera experiencia en el mundo del trabajo, se prevé un subsidio de hasta el 25% de la retribución mensual del trabajador, que comprende una base del 15 % del salario la cual se va incrementando si es mujer, si proviene de un hogar en situación de vulnerabilidad y si la empresa le proporciona un curso de capacitación para mejorar sus cualidades. En la *Práctica Laboral Para Egresados* el incentivo se otorga a las empresas que contraten por hasta un año a jóvenes para trabajar en el área de su titulación, y consiste en un subsidio del 15% de su retribución mensual. En la modalidad *Trabajo Protegido Joven* se fomenta la contratación de jóvenes de hasta 30 años desempleados pertenecientes a hogares en situación de vulnerabilidad socio-económica, previéndose un subsidio económico del 60% u 80% del salario, que varía en función de si el empleado es hombre o mujer respectivamente. Y finalmente la *Práctica Formativa en Empresas* para la cual no está previsto un subsidio en tanto el estudiante no necesariamente debe percibir una remuneración. Recordamos que todos estos subsidios tienen distintos toques máximos.

La ley exige que los jóvenes incluidos en el régimen deberán con una edad mínima de 15 años y máxima de entre 24 a 30 años según la modalidad de contratación escogida.

Asimismo la Ley establece el pago de subsidios económicos para las empresas que otorguen a sus empleados días de licencia por estudio adicionales a los establecidos por la Ley o reduzcan el horario de trabajo de los trabajadores que se encuentren cursando estudios formales.

Departamento Laboral

Contacto: Dr. Juan Felipe Orticochea
Jorticochea@bda.com.uy